(12)

✠

DON TEODORO DE CROIX, CABALLERO DE CROIX, DEL ORDEN TEUTONICO, PRIMER TENIENTE DE LA COMPAÑIA FLAMENCA DE REALES GUARDIAS DE CORPS, TENIENTE GENERAL DE LOS REALES EXERCITOS, VIRREY GOBERNADOR, Y CAPITAN GENERAL DE LAS PROVINCIAS DEL PERU, Y CHILE, SUPERINTENDENTE GENERAL DE REAL HACIENDA, Y PRESIDENTE DE LA REAL AUDIENCIA DE ESTA CAPITAL &c.

POR QUANTO EL REY NUESTRO Señor en su Real Cédula dada en Madrid á 24. de Diciembre del año pasado de 788., se ha dignado participarme, que el dia 14. del propio mes á la una, menos quarto, de la mañana fué Dios servido de llevarse para sí el Alma de nuestro Rey, y Señor Don Carlos Tercero (que santa Gloria haya), á fin de que expida las Ordenes convenientes, como me lo manda, para que en las C[illegible] las, y Lugares del distrito de este Virreinato se hagan las Honras, Exêquias funerales, y Sufragios que en semejantes casos se acostumbran, arreglándose los Lutos á lo prevenido en la Real Cédula de 22. de Marzo del año pasado de 693., y Pragmática que en ella se cita, conforme á la qual dispuse, que en 31. de Agosto de 786. se publicase por Vando lo que en estos casos debe observarse: Por tanto, y mediante á que desde las diez del dia de ayer estan anunciando al Público la Artillería, y Campanas tan funesta noticia, y para que se vayan preparando los solemnes Sufragios que corresponden, á los quales han de preceder los Lutos que acrediten el general sentimiento, ORDENO Y MANDO á todos los vecinos y moradores, estantes y habitantes de esta Capital, y demas Ciudades, Villas, y Lugares de este Virreinato, sin distincion de sexôs Empleos, ni Ministerios, que desde hoy en adelante por el término de seis meses vistan Luto, conforme á lo prevenido en la Real Cédula de 693., y Vando de 31. de Agosto referidos; trayendo los Oficiales de Tropa reglada, y Milicias las Divisas que, segun Estilo Militar, los distinguen: á cuyo fin, y para que llegue á noticia de todos, publíquese á usanza de Guerra, y en forma de Vando en esta Ciudad, Plaza, y Puerto del Callao, fixándose los correspondientes Exemplares en los sitios acostumbrados, y remitiéndose por Circular las respectivas Copias á los Señores Intendentes de la compreension de este Virreinato, y á los Subdelegados de esta Provincia de Lima, para que cada uno en la parte que le corresponde cuide de su puntual cumplimiento. Dado en Lima, á 15. de Mayo de 1789. = *EL CABALLERO DE CROIX.* = *Esteban Varéa.*

Es Copia de su Original. Así lo certifico. Lima, y Mayo 15. de 1789.

Esteban Varéa.

96-66
bBB
P47216
1989
1